



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

Rad. No. 2021-00763

INFORME SECRETARIAL. - señora Juez, paso el Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIO Y FINANZAS COOPIFINANZAS** contra **EDGAR JACKSON MIRANDA**, La parte demandante solicita mediante memorial aportando notificación positiva. Sírvase proveer.
Barranquilla, 1º de agosto de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Primero, (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

RADICADO : 2021-763
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIO Y FINANZAS COOPIFINANZAS.
DEMANDADO : EDGAR JACKSON MIRANDA
PROVIDENCIA : AUTO- REQUIERE

Mediante memorial de fecha 11 de julio de 2023, la parte demandante acompaña diligencias de notificación del demandado, realizada al correo electrónico edgarjacks14@hotmail.com del demandado **EDGAR JACKSON MIRANDA** aportado en la demanda, conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022., por lo que sería procedente dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Sin embargo, revisado el expediente de la referencia, se advierte que en el escrito de presentación de la demanda el demandante indicó que la dirección electrónica del demandado era: edgarjack14@hotmail.com



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

RADICADO : 2021-763
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIO Y FINANZAS COOPIFINANZAS.
DEMANDADO : EDGAR JACKSON MIRANDA
PROVIDENCIA : AUTO 01/08/2023 – REQUIERE

NOTIFICACIONES

El demandado, señor **EDGAR JACKSON MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.729.168 expedida en Barranquilla- Atlántico, recibe notificaciones en la Carrera 9 N° 42-87 Barranquilla- Atlántico, abonando correo electrónico edgarjack14@hotmail.com, dicha información fue obtenida de la plataforma UBICA PLUS, lo anterior de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

El suscrito en la Calle 17 # 10-16 Oficina 703 A de la ciudad de Bogotá D.C, a través del abonado telefónico 7943488 ext. 133 o a través del correo electrónico notificacionescoopifinanzas@gmail.com.

Del Señor(a) Juez, atentamente,

Y el demandante realizó la notificación según la certificación aportada al correo edgarjacks14@hotmail.com; nótese que hay una “s” de más en el correo antes mencionado.

Enviamos Mensajería Constancia de recepción de comunicación electrónica
No.1020044027915

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación electrónica:

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1020044027915
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022
Juzgado	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BARRANQUILLA
Radicado	08001405300720210076300
Demandante(s)	COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIO Y FINANZAS COOPIFINANZAS. NIT: 900.471.178-7
Demandado(s)	EDGAR JACKSON MIRANDA C.C 8.729.168
Nombre del destinatario	EDGAR JACKSON MIRANDA C.C 8.729.168
Dirección electrónica destino	edgarjacks14@hotmail.com
Fecha de la providencia	Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se libra mandamiento de pago
RESULTADO	
Se acusa recibo de la comunicación electrónica. La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo: Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022.	
Fecha/hora del resultado obtenido	28 Jun 2023 13:00
Observaciones	Ninguna.

Se tiene entonces que el correo electrónico del demandado **EDGAR JACKSON MIRANDA** es edgarjack14@hotmail.com y no el correo edgarjacks14@hotmail.com



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

RADICADO : 2021-763

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIO Y FINANZAS COOPIFINANZAS.

DEMANDADO : EDGAR JACKSON MIRANDA

PROVIDENCIA : AUTO 01/08/2023 – REQUIERE

De la misma forma se le indica al demandado que al momento de realizar la notificación deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 8º de la Ley 2213, según dicho artículo, se debe señalar:

- El correo electrónico
- La forma cómo se obtuvo
- Las evidencias
- Y, que corresponde al **utilizado** por la persona a citar.

Por lo que, se requerirá al ejecutante a fin de que tenga en cuenta este hecho. Así las cosas, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUERIR, al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación del demandado al correo electrónico señalado como del demandado, y manifieste si el correo corresponde al **utilizado** por el demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5104ad22f42224dc3533ea0f4903e0de98ddb2976f38a38c8f6158f93deb4a01**

Documento generado en 01/08/2023 05:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>